



# Resolución Jefatural

N° 054 - 2018-MINEDU VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 01 MAR. 2018

Visto, el Informe N° 180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 1196-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 094-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JMP;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de mayo 2010, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO CONSTRUCCIONES & CONSULTORES EJECUTIVOS S.A.C, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 097-2010-MF/SG-OGA-UA-APP, derivado de la Exoneración de Proceso N° 0025-2010-ED/UE 108, para la Ejecución de la Obra: “Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San Juan, La Libertad – Trujillo - Trujillo” – Concurso Oferta, por el monto de S/ 17'809,857.86 (Diecisiete Millones Ochocientos Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 86/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de sesenta (60) días calendario para la elaboración del Expediente Técnico y doscientos cuarenta (240) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 040-2015-MINEDU-VMGI-PRONIEDD-UGEO, de fecha 03 de agosto de 2015, la Entidad aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado “Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento II Etapa y Sistema de Utilización de 10KV para la Ampliación de la Potencia Eléctrica en la I.E. San Juan, ubicada en Trujillo – Trujillo – La Libertad”, por un valor referencial de S/ 2'550,727.78 (Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil Setecientos Veintisiete con 78/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2015, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha 13 de setiembre de 2016, la Entidad, y la empresa SAEV E.I.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 179-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 005-2016-MINEDU/UE 108, para la Ejecución de la Obra: “Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento II Etapa y Sistema de Utilización de 10KV para la Ampliación de la Potencia Eléctrica en la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad”, por el monto de S/ 2'326,224.24 (Dos Millones Trescientos Veintiséis Mil Doscientos Veinticuatro con 24/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de sesenta (60) días calendario para la elaboración del Expediente Técnico y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 22 de diciembre de 2017, el Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras solicitó al Equipo de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Técnico “Saldo de Obra del proyecto Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad”;



Que, con Memorándum Múltiple N° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 03 de enero de 2018, el Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, encargó a los profesionales Especialistas en Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Metrados Costos y Presupuesto, la coordinación, desarrollo y revisión del Expediente Técnico "Saldo de Obra del proyecto Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad";

Que, mediante Informe N° 083-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JMP, de fecha 23 de febrero de 2018, el Coordinador del Proyecto remitió al Jefe del Equipo 3 del Equipo de Estudios y Proyectos, el Expediente Técnico "Saldo de Obra del proyecto Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad", para la elaboración del presupuesto de obra;

Que, a través del Informe N° 025-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HJTH, de fecha 28 de febrero de 2018, el Especialista de Costos que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos remitió el presupuesto del Expediente Técnico "Saldo de Obra del proyecto Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad", señalando que valor referencial del mismo, asciende a S/ 1'020,398.69 (Un Millón Veinte Mil Trescientos Noventa y Ocho con 69/100 Soles) con precios vigentes al 31 de enero de 2018, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Informe N° 005-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, de fecha 28 de febrero de 2018, los especialistas revisores de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Metrados, Costos y Presupuesto, emitieron opinión técnica favorable al Expediente Técnico "Saldo de Obra del proyecto Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad";

Que, a través del Informe N° 094-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JMP, de fecha 28 de febrero de 2018, el Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, señaló que el Expediente Técnico "Saldo de Obra del proyecto Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad", cuyo valor referencial asciende S/ 1'020,398.69 (Un Millón Veinte Mil Trescientos Noventa y Ocho con 69/100 Soles) con precios vigentes al 31 de enero de 2018, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; ha cumplido con todas las etapas del desarrollo del expediente técnico;

Que, mediante Memorándum N° 1196-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 01 de marzo de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la aprobación del Expediente Técnico "Saldo de Obra del proyecto Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad", cuyo valor referencial asciende S/ 1'020,398.69 (Un Millón Veinte Mil Trescientos Noventa y Ocho con 69/100 Soles) con precios vigentes al 31 de enero de 2018, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Informe N° 180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 01 de marzo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo





# Resolución Jefatural

Nº 054 - 2018 - MINEDU VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 01 MAR. 2018

informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó aprobar el Expediente Técnico "Saldo de Obra del proyecto Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad", cuyo valor referencial asciende S/ 1'020,398.69 (Un Millón Veinte Mil Trescientos Noventa y Ocho con 69/100 Soles) con precios vigentes al 31 de enero de 2018, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; dado que se ha cumplido con todas las etapas del desarrollo del expediente técnico, de acuerdo con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, el artículo 16º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo Nº 1341, establece que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*.

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, establece: *"(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)"*;

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VºBº  
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS  
COORDINADOR (A) DEL EQUIPO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS  
J. BRICEÑO  
VºBº  
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS  
BARRANTES

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director (a) de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de diciembre de 2017, se designó a la Directora de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 1196-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 094-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JMP;

Que, de conformidad con lo establecido en Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y su modificatoria, aprobada por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** el Expediente Técnico “Saldo de Obra del proyecto Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad”, cuyo valor referencial asciende S/ 1’020,398.69 (Un Millón Veinte Mil Trescientos Noventa y Ocho con 69/100 Soles) con precios vigentes al 31 de enero de 2018, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten signature]*  
Arq. Liliana Milagros Barrantes Fernández  
Jefa de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED

**INFORME N° 180-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

- A :** **Abog. Manuel Francisco Soto Gamboa**  
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Asunto :** Aprobación del Expediente Técnico "Saldo de Obra del proyecto Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad".
- Referencia :** 1) Memorandum N° 1196-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO  
2) Informe N° 094-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JMP  
**Expediente N° 61317-2017**
- Fecha :** Lima, 01 de marzo de 2018.

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.-**

- 1.1. Con fecha 12 de mayo 2010, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO CONSTRUCCIONES & CONSULTORES EJECUTIVOS S.A.C, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 097-2010-MF/SG-OGA-UA-APP, derivado de la Exoneración de Proceso N° 0025-2010-ED/UE 108, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San Juan, La Libertad – Trujillo - Trujillo" – Concurso Oferta, por el monto de S/ 17'809,857.86 (Diecisiete Millones Ochocientos Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 86/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de sesenta (60) días calendario para la elaboración del Expediente Técnico y doscientos cuarenta (240) días calendario para la ejecución de la obra.
- 1.2. Mediante Resolución Jefatural N° 040-2015-MINEDU-VMGI-PRONIEDD-UGEO, de fecha 03 de agosto de 2015, la Entidad aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento II Etapa y Sistema de Utilización de 10KV para la Ampliación de la Potencia Eléctrica en la I.E. San Juan, ubicada en Trujillo – Trujillo – La Libertad", por un valor referencial de S/ 2'550,727.78 (Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil Setecientos Veintisiete con 78/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2015, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
- 1.3. Con fecha 13 de setiembre de 2016, la Entidad, y la empresa SAEV E.I.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 179-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 005-2016-MINEDU/UE 108, para la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento II Etapa y Sistema de Utilización de 10KV para la Ampliación de la Potencia Eléctrica en la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad", por el monto de S/ 2'326,224.24 (Dos Millones Trescientos Veintiséis Mil Doscientos Veinticuatro con 24/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de sesenta (60) días calendario





- para la elaboración del Expediente Técnico y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
- 1.4. Mediante Memorándum N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 22 de diciembre de 2017, el Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras solicitó al Equipo de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Técnico "Saldo de Obra del proyecto Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad".
  - 1.5. Con Memorándum Múltiple N° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 03 de enero de 2018, el Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, encargó a los profesionales Especialistas en Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Metrados Costos y Presupuesto, la coordinación, desarrollo y revisión del Expediente Técnico "Saldo de Obra del proyecto Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad".
  - 1.6. Mediante Informe N° 083-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JMP, de fecha 23 de febrero de 2018, el Coordinador del Proyecto remitió al Jefe del Equipo 3 del Equipo de Estudios y Proyectos, el Expediente Técnico "Saldo de Obra del proyecto Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad", para la elaboración del presupuesto de obra.
  - 1.7. A través del Informe N° 025-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HJTH, de fecha 28 de febrero de 2018, el Especialista de Costos que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos remitió el presupuesto del Expediente Técnico "Saldo de Obra del proyecto Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad", señalando que valor referencial del mismo, asciende a S/ 1'020,398.69 (Un Millón Veinte Mil Trescientos Noventa y Ocho con 69/100 Soles) con precios vigentes al 31 de enero de 2018, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.
  - 1.8. Mediante Informe N° 005-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, de fecha 28 de febrero de 2018, los especialistas revisores de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Metrados, Costos y Presupuesto, emitieron opinión técnica favorable al Expediente Técnico "Saldo de Obra del proyecto Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad".
  - 1.9. A través del Informe N° 094-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JMP, de fecha 28 de febrero de 2018, el Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, señaló que el Expediente Técnico "Saldo de Obra del proyecto Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad", cuyo valor referencial asciende S/ 1'020,398.69 (Un Millón Veinte Mil Trescientos Noventa y Ocho con 69/100 Soles) con precios vigentes al 31 de enero de 2018, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; ha cumplido con todas las etapas del desarrollo del expediente técnico.
  - 1.10. Mediante Memorándum N° 1196-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 01 de marzo de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la aprobación del Expediente Técnico "Saldo de Obra del



proyecto Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad", cuyo valor referencial asciende S/ 1'020,398.69 (Un Millón Veinte Mil Trescientos Noventa y Ocho con 69/100 Soles) con precios vigentes al 31 de enero de 2018, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

## II. NORMATIVA APLICABLE.-

### 2.1 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341.

**Artículo 16°:** "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"

### 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**Artículo 12°:** "(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)".

### 2.3 El numeral 32.2 del artículo 32° del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento.

### 2.4 El numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-





2015-EF, dispone que para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra.

### III. ANÁLISIS.-

- 3.1 El objeto del presente Informe es analizar la procedencia de la aprobación del Expediente Técnico denominado: "Obras Complementarias para la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz – Huaraz - Ancash", de conformidad con el informe del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
- 3.2 Ahora bien, nos ocupamos de la necesidad de aprobación del Expediente Técnico "Saldo de Obra del proyecto Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad", estando claro que el presente informe no se pronuncia sobre la parte técnica de las diferentes especialidades que conforman el expediente técnico, sino de determinar la procedencia de la aprobación de los estudios del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación de lo establecido al respecto en la legislación nacional de Contrataciones del Estado.
- 3.3 Al respecto, el Equipo de Estudios y Proyectos otorgó conformidad del Expediente Técnico "Saldo de Obra del proyecto Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad".
- 3.4 Ahora bien, conforme al artículo 16<sup>o</sup>1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, establece la competencia del área usuaria para formular el expediente técnico en el caso de obras. Asimismo determina que el expediente técnico debe ser formulado de forma objetiva y precisa, proporcionando el acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y fomentando la competencia en el mismo.
- 3.5 El numeral 12.6<sup>2</sup> del artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, prescribe que para los casos de obras y consultorías de obra, el valor referencial para convocar el correspondiente procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la

<sup>1</sup> "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos".

<sup>2</sup> "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria."



fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, respectivamente.

- 3.6 El literal b)<sup>3</sup> del numeral 12.7 del artículo 12° del Reglamento dispone que para la contratación de ejecución de obras corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad.
- 3.7 El numeral 32.2<sup>4</sup> del artículo 32° de la Ley, dispone que en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación, señalado además que dicho análisis forma parte del expediente técnico.
- 3.8 En ese mismo sentido, el numeral 8.2<sup>5</sup> del artículo 8° del Reglamento, dispone que para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos.
- 3.9 De otro lado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, de fecha 09.05.2017, aprobó la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, denominada "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", la misma que establece disposiciones complementarias para la aplicación de las normas referidas a la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la planificación de la ejecución del contrato de obras públicas.
- 3.10 La mencionada Directiva en su numeral 9.1 dispone que el uso de los formatos incluidos en la referida Directiva es obligatorio para las licitaciones públicas a partir de su entrada en vigencia, siendo que en el caso de las adjudicaciones simplificadas, la obligatoriedad del uso de los formatos se implantará de manera progresiva a partir del Comunicado que emita OSCE, sin perjuicio de la obligación de incluir la planificación de la gestión de riesgos.

Lo concluido en el presente informe es el resultado de un análisis estrictamente legal acerca del cumplimiento de los requisitos legales para la aprobación por parte de una Entidad, de la elaboración del expediente técnico en mención, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento. La determinación de los montos y conceptos, así como la precisión o inexactitud de los mismos, por errores u omisiones, son responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, al ser ésta el área técnica

<sup>3</sup> "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda."

<sup>4</sup> "En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento."

<sup>5</sup> "Para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra."



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

¡Todos Juntos  
Por un Mejor  
Año Escolar 2018

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

competente para la elaboración de los mimos.

#### IV. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES.-

- 4.1. Se concluye que de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12º de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico "Saldo de Obra del proyecto Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad", cuyo valor referencial asciende S/ 1'020,398.69 (Un Millón Veinte Mil Trescientos Noventa y Ocho con 69/100 Soles) con precios vigentes al 31 de enero de 2018, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.
- 4.2. Se recomienda emitir la Resolución Jefatural de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, de aprobación del expediente técnico de la obra en mención, y seguir los trámites administrativos para la ejecución del proyecto, para ello adjuntamos el proyecto de resolución.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

Maribel Miluska Pillco Puma  
Abogado – PRONIED  
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 01 de marzo de 2018.

José Luis Cabrera Palomino  
Coordinador (e) del Equipo de Ejecución Contractual  
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 01 de marzo de 2018.



Manuel Francisco Soto Gamboa  
Director de la oficina de Asesoría  
Jurídica